

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DIGITAL EN EL EJERCICIO 2024.

Vista la solicitud de subvención presentada por el representante legal de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de 21 de marzo de 2024, tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía escrito presentado por Cruz Roja Española, mediante el que solicita subvención de 840.000 euros, para sufragar los gastos de capacitación de colectivos vulnerables durante el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Junto a la solicitud, se remite el proyecto a ejecutar por Cruz Roja. Dicho proyecto contiene tanto las actuaciones a realizar por la entidad así como el presupuesto indicativo, desagregado en las distintas partidas económicas.

Igualmente la entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación: Estatutos de la entidad, NIF de la misma, NIF del representante legal así como el documento acreditativo de la representación. Acreditación por parte de Cruz Roja Española de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y la ausencia de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Así mismo se presentan las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable respecto a otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas en el ámbito del proyecto presentado.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 116, apartados 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

**SEGUNDO.-** Será de aplicación a esta subvención, además de lo establecido en la presente resolución de concesión, la siguiente normativa:

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, se pueden conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las Comunidades Autónomas. En la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se ha consignado en el estado de gastos de la Agencia Digital de Andalucía la cantidad de 840. 000 euros, para la concesión de esta subvención nominativa a Cruz Roja Española.

**CUARTO.-** La solicitud y documentación presentada por la entidad, con carácter general, se adecua a lo establecido en el artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los citados preceptos, así como los demás de general aplicación, esta Dirección General de Estrategia Digital,

### PROPONE

#### **PRIMERO.- OBJETO, IMPORTE Y BENEFICIARIO, ACTIVIDADES A REALIZAR Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO.**

1. Conceder a la entidad Cruz Roja Española una subvención nominativa, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/48003/00 01, destinada a sufragar los gastos de capacitación de colectivos en riesgo de exclusión digital en el año 2024, para ejecutar el proyecto presentado, denominado Click\_A Competencias Digitales, lo que supone el 100% del presupuesto total del proyecto presentado por la mencionada entidad.

Con dicho proyecto, se contribuye a que las personas y colectivos en mayor riesgo de exclusión digital, que forman parte de la sociedad andaluza, adquieran los conocimientos, habilidades y competencias digitales necesarias para que puedan desenvolverse con normalidad en el mundo digital y estén preparadas y capacitadas para afrontar con autonomía y seguridad los retos tecnológicos presentes y futuros (servicios públicos digitales sanitarios, sociales, administración pública, financieros, comerciales, comunicación, ocio...), a través de acciones para la adquisición y/o mejora de sus competencias digitales, reduciendo las desigualdades sociales que la brecha digital provoca en una sociedad cada vez mas digitalizada.

Este objetivo genérico se realizará de conformidad con la concreción establecida en el resuelve quinto.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Para el cumplimiento del objetivo enunciado en el apartado anterior, y de conformidad con las obligaciones asumidas por la entidad en el resuelve tercero, las actividades que se subvencionan mediante la presente resolución son las siguientes:

a) Actividades relacionadas con la acogida, valoración, definición y seguimiento de planes personalizados de intervención de las personas beneficiarias. Las personas que sean atendidas pasarán por un proceso de acogida, valoración y seguimiento de sus necesidades y expectativas en materia de competencias digitales; en base a las cuales se definirán el tipo de respuestas que se les deberá ofrecer para contribuir a la reducción de su brecha y favorecer la mejora de su inclusión digital y social. Estas respuestas podrán ser puntuales o múltiples, integradas en un Itinerario Personalizado de Intervención.

b) Actividades para la adquisición y mejora de competencias digitales. Dentro de las mismas se incluyen las acciones de acompañamiento digital (configuradas para prestar apoyo concreto a personas con un nivel inexistente o básico de capacidades o habilidades digitales); orientación (mediante la realización de talleres digitales enfocados a diferentes necesidades relacionadas con el uso, confianza y sensibilización de la tecnología con el objetivo de mejora de las competencias digitales) así como la creación y difusión de contenidos digitales.

c) Actividades de colaboración y ayuda para la realización de gestiones y trámites digitales. Dentro de las mismas se incluyen el acompañamiento y la asistencia digital así como el acceso a dispositivos y conectividad para la realización de acciones digitales.

d) Actividades de seguimiento, coordinación, provisión de recursos, difusión, capacitación del voluntariado y vida asociativa.

Las actividades descritas en el apartado anterior se desarrollarán y realizarán de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

<b>1. GASTOS DE PERSONAL:</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>
<b>1.1 Nóminas y seguros sociales</b>	<b>657.355,80 €</b>	Personal directo coordinación y dinamización. Coste Salarial
<b>2. GASTOS INDIVIDUALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, GESTIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>2.1. Dietas, manutención, gastos de viaje y desplazamiento</b> (Kilometraje, billetes transporte publico, parking , peaje y otros relacionados) y alojamientos equipos técnico en la ejecución de las actividades previstas y la gestión/coordinación.	<b>10.660,00 €</b>	Gastos de desplazamiento, manutención, dietas, alojamiento, alquiler vehículos y otros similares del personal técnico.
<b>3. Gastos vinculados a la actividad a desarrollar</b>	<b>IMPORTE</b>	
Gastos generados por la actividad del voluntariado.	5.002,00 €	Gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a los voluntarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.



Telefonía e internet móvil	7.784,20 €	Líneas móviles y dispositivos datos y conectividad.
Suministros (agua, luz, internet y tlf fijo, combustible)	1.420,00 €	Electricidad, agua, internet fija, combustible vehículo institucional / de alquiler.
Correos y mensajería.	288,00 €	Envíos postales o mensajería entre oficinas CRE y Junta Andalucía
Material fungible y reprografía	650,00 €	Material de papelería y oficina. Impresiones, fotocopidora, imprenta.
Servicios de otros profesionales y/o empresas externas.	5.000,00 €	Contratación de servicios profesionales externos. Docentes, diseñadores profesionales expertos, asesores para la formación y capacitación, la edición de materiales didácticos. Otros contratos profesionales externos.
Material tecnológico, licencias de software y mantenimiento del equipamiento (renting)	43.100,00 €	Alquiler de dispositivos TIC: Portátiles, tabletas, proyectores. Suscripciones a servicios digitales útiles para la actividad (Office 365, Canva, Teams, etc.)
Costes asociados a la publicidad, difusión y visibilidad	2.900,00 €	Diseño y producción de material de difusión y promoción del proyecto.
Gastos de vestuario institucional del voluntariado	2.960,00 €	Vestuario CRE. Elementos identificadores CICK_A y Vuela para el voluntariado.
Costes asociados al reconocimiento a la labor voluntaria (actividades de vida asociativa o encuentros de voluntariado)	16.580,00 €	Actividades vida asociativa provinciales y Encuentro Voluntariado Autonómico: Alojamiento, manutención, alquiler de salas, contratación de ponentes, materiales y otros gastos asociados.
Otros gastos	2.300,00 €	Otros gastos directamente vinculados con la gestión y ejecución de las actividades del proyecto: alquileres de espacios, gastos asociados a reuniones de coordinación, gestión, ejecución, acciones formativas así como gastos grupales gestionados por CRE (manutención, alojamiento) y otros no incluidos en los anteriores epígrafes.
<b>4. Costes indirectos</b>	<b>84.000,00 €</b>	Personal indirecto: administración, gestión económica. Coste Salarial.
<b>TOTAL 840.00,00 €</b>		

## SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

**a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención en la forma y plazos establecidos.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de la actividad subvencionada, en particular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente de pago de deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h)** Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Agencia Digital de Andalucía. Para ello, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos, logotipos autorizados y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad. En el caso de que se facilitara el propio soporte publicitario, éste deberá mantenerse durante todo el período de ejecución.
- i)** Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- j)** Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k)** Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- l)** Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- m)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- n) No se permitirá la subcontratación de las actividades establecidas en el punto primero de este resuelve.
- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en los previstos en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- o) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas , la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.**

La entidad beneficiaria, en relación con las actividades a realizar y para alcanzar las finalidades perseguidas asume las siguientes obligaciones:

#### **1. Relacionadas con la planificación y seguimiento**

a) Elaborar un Plan de Trabajo, que se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión y que contemplará la planificación general de todos los hitos relevantes para la ejecución del proyecto.

b) Elaborar un informe de seguimiento de la ejecución del Plan de Trabajo con carácter cuatrimestral. En el informe de seguimiento se deberá incluir el grado de consecución de los objetivos. Incluyendo, además de los indicadores de resultado de la actividad según los objetivos específicos del proyecto, la siguiente información, sistematizada de forma autonómica y detallada a nivel provincial y local :

- Informe cualitativo de valoración general del periodo de seguimiento.
- Contabilización detallada de la actividad realizada, diferenciando por la tipología y clasificación.
- Contabilización de personas atendidas, diferenciando por sexos y franjas de edad, así como otras características sociodemográficas que puedan ser de interés.
- Evaluación de la satisfacción de participantes y voluntariado.
- Acciones o situaciones destacables en el periodo de seguimiento.
- Resumen de impactos en Redes Sociales.
- Dificultades encontradas, propuestas de mejora.
- Resumen provisional de ejecución económica en el periodo.

c) A la finalización del periodo de ejecución se realizará una memoria de actividades o informe global de todas las actividades realizadas. Dicho informe formará parte de la cuenta justificativa que debe presentar la entidad una vez ejecutado el proyecto.

#### **2. Relacionadas con la Red de Voluntariado Digital**

a) Llevar a cabo actividades de proyecto y/o voluntariado cuya finalidad sea sensibilizar, captar, seleccionar y fidelizar a personas voluntarias digitales.

b) Disponer de una póliza de seguro para los voluntarios y voluntarias digitales, según lo indicado en la Orden de 30 de enero de 2008, por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las Entidades de Voluntariado para las personas que desarrollan programas de Acción Voluntaria Organizada.

c) Garantizar la correcta capacitación del voluntariado digital.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. Relacionadas con el acercamiento de los servicios a las personas usuarias del proyecto

a) Contar al menos con un equipo territorial por provincia (con presencia e implantación local) y otro de ámbito autonómico. Concretamente, el equipo territorial estará compuesto por:

- Equipo autonómico integrado al menos por:
  - Un coordinador autonómico (técnico/a de grado superior).
  - Una persona técnica administrativa de apoyo a la gestión económica y administrativa general.
  
- Equipo provincial integrado al menos por:
  - Dieciséis personas (técnicos/as de grado medio o superior) responsables de la dinamización y gestión territorial, distribuidas de forma proporcional al número de municipios objetivo principal de cada provincia, con un mínimo de 2 personas por provincia. El personal técnico del proyecto, desempeñará entre otras, las siguientes tareas:
    - Identificación, motivación, formación, apoyo, coordinación y seguimiento de los diferentes Voluntarios/as Digitales de su ámbito de gestión.
    - Participar de la difusión y promoción de las actividades del proyecto.
    - Realización de las tareas relacionadas con el despliegue del proyecto en los municipios objetivo:
      - Atención de personas usuarias con necesidades digitales, evaluación de su grado de competencia digital (apoyándose en la herramienta de autodiagnóstico de Andalucía Vuela), y definición de su itinerario formativo a través de una o varias acciones.
      - Gestión del voluntariado para la organización de las actividades en función de las capacidades y conocimientos de éste y de forma coordinada con las demandas y necesidades de las personas usuarias.
      - Coordinación interna y externa para la gestión y organización de las actividades con todos los aspectos implicados: agendas y disponibilidades de personas usuarias y voluntariado, espacios disponibles, elección de modalidad presencial u online según sea preciso, recursos técnicos y materiales, así como la gestión de los gastos vinculados por desplazamientos u otros aspectos.
  - 8 personas técnicas administrativas, una por cada provincia, de apoyo a la gestión económica y administrativa general.

b) Contar con dispositivos tecnológicos (como pudieran ser Tablets, Smartphones, ordenadores, proyectores, altavoces, webcam, micros, monitores, impresoras 3D, gafas de realidad virtual, otros periféricos...), así como las suscripciones temporales de uso de herramientas y software digital, que sean necesarias para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de ejecución del proyecto.

Los dispositivos tecnológicos podrán ser aportados por Cruz Roja dentro de los que formen parte de su parque tecnológico inventariado o alquilados de forma expresa para su uso en este proyecto.

### 4. Relacionadas con actividades de apoyo y difusión:

a) Cruz Roja Española colaborará en la gestión, supervisión e interacción con la ciudadanía a través de las Redes Sociales, realizando publicaciones de contenido, convocatorias, resúmenes, motivando la participación, respondiendo a los comentarios y peticiones. Todas las acciones de comunicación, difusión y

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



marketing a nivel externo, se realizarán en coordinación con los órganos correspondientes la Agencia Digital de Andalucía.

b) Contemplar la perspectiva de género en el diagnóstico, objetivo, actividades, evaluación y memorias justificativas de las actividades realizadas. Además deberá incluirse sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo. Asimismo, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

#### **CUARTO.- OTRAS OBLIGACIONES.**

1. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La entidad beneficiaria, previo requerimiento, ha de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **QUINTO.- OBJETIVOS A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Los objetivos a alcanzar durante el periodo de ejecución del proyecto, los cuales habrán de estar desagregados por sexo, se medirán a través de una serie de indicadores de resultado de la actividad, que son los siguientes:

	<b>Indicador</b>	<b>Resultado esperado</b>
A	N.º de personas que participan en actividades de acompañamiento, asistencia, orientación, capacitación o sensibilización.	Se espera atender al menos a 7.500 personas (60% mujeres) en alguna de las distintas actividades.
B	N.º de intervenciones que se realizan bajo la modalidad de acompañamiento o asistencia individual o en pequeños grupos.	Al menos 8.500 intervenciones de acompañamiento o asistencia.
C	N.º de sesiones grupales de corte informativo, formativo o de sensibilización.	Al menos 340 sesiones grupales.



	<b>Indicador</b>	<b>Resultado esperado</b>
D	% de personas del proyecto que consideran que su participación en el proyecto les ha facilitado el uso de las TIC.	85% de los participantes consideran que la participación en el proyecto y las respuestas recibidas les ha facilitado el uso de las TIC.
E	% de personas que están satisfechas con la respuesta facilitada por parte de Cruz Roja para uso de la tecnología.	85% personas satisfechas con la respuesta facilitada.
F	N.º de Acciones de información, sensibilización o tutorización relacionadas con las tecnologías y las competencias digitales.	36 acciones de información y sensibilizaciones a través de canales digitales.
G	N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja.	Al menos 38 acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja. Al menos una por ámbito local. Se harán todas las necesarias.
H	N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja.	Al menos 46 acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja.
I	N.º de horas de las acciones formativas realizadas para el voluntariado.	Al menos 40 horas impartidas en las acciones formativas para el voluntariado.
J	N.º de personas voluntarias que han asistido a las acciones formativas.	Al menos 70 personas voluntarias que han asistido a las acciones formativas.
K	N.º de acciones de reconocimiento y vida asociativa del voluntariado.	9 acciones de reconocimiento y vida asociativa (1 autonómica, y al menos 8 provinciales).
L	N.º de personas voluntarias que participan en las acciones de reconocimiento y vida asociativa del voluntariado.	Al menos 80 personas voluntarias han asistido a las acciones de reconocimiento y vida asociativa.

Se entiende por número de intervenciones el número de veces que una misma persona recibe una respuesta a través de una acción concreta y definida, con metodología esencialmente práctica y de apoyo personal.

Se entiende por sesión grupal la realización de una actividad con un grupo con 6 o más personas, con finalidad de orientación, información o sensibilización, y metodología acorde.

El porcentaje del cumplimiento de los objetivos técnicos, a que se refiere el resuelve decimotercero, se obtendrá de la ponderación de los indicadores aquí establecidos.

#### **SEXTO.- MUNICIPIOS DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.**

1. Las acciones a realizar por la entidad beneficiaria se desarrollarán en los siguientes municipios, distribuidos por provincias:

#### **ALMERÍA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
Almería (capital)	200.665
Roquetas de Mar	105.886



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
El Ejido	89.391
Adra	25.178
Vícar	28.020

### **CÁDIZ**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Jerez de la Frontera	214.294
Algeciras	123.943
Cádiz (capital)	112.077
San Fernando	94.072
El Puerto de Santa María	90.197
Chiclana de la Frontera	88.770
Arcos de la Frontera	30.964
Rota	29.813

### **CÓRDOBA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Córdoba (capital)	324.418
Lucena	42.856
Puente Genil	29.862
Montilla	22.300

### **GRANADA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Granada (capital)	232.246
Motril	59.199
Loja	20.549
Baza	20.601

### **HUELVA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Huelva (capital)	142.968



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Lepe	29.031
Moguer	22.993
Isla Cristina	21.724
Cartaya	21.209

### **JAÉN**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Jaén (capital)	111.767
Linares	55.130
Andújar	35.894
Úbeda	33.838
Martos	24.369

### **MÁLAGA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Málaga (capital)	577.405
Marbella	147.958
Fuengirola	85.136
Benalmádena	76.318
Torremolinos	70.345
Alhaurín de la Torre	43.855
Cártama	28.325

### **SEVILLA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Sevilla (capital)	684.234
Dos Hermanas	136.250
Alcalá de Guadaíra	75.546
Mairena del Aljarafe	47.515
Utrera	51.145
Écija	39.838
Los Palacios y Villafranca	38.678
Carmona	29.698



2. Con carácter subsidiario se establecen los municipios, en los cuales se podrán realizar acciones y actividades cuando se de alguna de estas circunstancias:

a) Cuando no puedan llevarse a efecto las acciones previstas para alguno de los municipios relacionados en el punto 1 de este resuelve.

b) Cuando, de acuerdo con los indicadores establecidos en el resuelve quinto, se prevea que con las acciones que se están desarrollando en los municipios del punto 1, no puedan alcanzarse los objetivos propuestos y deban completarse o complementarse las actividades y acciones iniciadas o deban realizarse nuevas actividades.

Para la realización de las actuaciones que corresponda, será necesario que la entidad beneficiaria, una vez detectada esta posibilidad, lo comunique al órgano concedente en el plazo mas breve posible y en todo caso dentro de los 10 días siguientes a la detección de la referida necesidad de actuación, indicando el municipio supletorio, que debe ser de la misma provincia, en el que se van a realizar las actuaciones. Si la Agencia Digital de Andalucía dentro de los diez días siguientes a la solicitud realizada por la entidad, no autoriza expresamente lo solicitado, se entiende concedida la autorización de actuación en el municipio propuesto.

Relación de municipios subsidiarios:

### **ALMERÍA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
Níjar	33.034
Huércal-Overa	20.295

### **CÁDIZ**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
Sanlúcar de Barrameda	69.819
La Línea de la Concepción	64.739
Puerto Real	42.042
San Roque	34.070
Los Barrios	24.372
Conil de la Frontera	23.708
Barbate	22.806

### **CÓRDOBA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
Priego de Córdoba	22.251



MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Palma del Río	20.910
Cabra	20.245

### **GRANADA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Almuñécar	27.759
Armillá	25.008
Maracena	22.364
Las Gábias	23.008
Atarfe	20.128

### **HUELVA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Almonte	25.751
Aljaraque	22.329
Ayamonte	21.832
Cartaya	20.314

### **JAÉN**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Alcalá la Real	21.596

### **MÁLAGA**

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL
Mijas	90.763
Vélez-Málaga	86.364
Estepona	77.068
Rincón de la Victoria	51.315
Antequera	41.290
Ronda	33.372
Alhaurín el Grande	26.902
Coín	25.010



Nerja	21.850
Torrox	20.831

### **SEVILLA**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
La Rinconada	39.204
Coria del Río	30.774
Camas	28.181
Lebrija	27.616
Morón de la Frontera	27.582
Tomares	25.370
Mairena del Alcor	23.893
Bormujos	22.390
San Juan de Aznalfarache	22.088

### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo máximo de ejecución de las actividades subvencionadas terminará el 31 de diciembre de 2024, comenzando su cómputo el 1 de enero de 2024.

### **NOVENO.- FORMA DE PAGO.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

El pago se realizará de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la subvención, tras la firma de la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa.

Un segundo pago correspondiente al 50% del importe total de subvención que se hará efectivo previa justificación de la realización del 50% del total del proyecto aceptado.

#### **DÉCIMO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, realizada en los términos establecidos tanto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En este sentido, tal y como se recoge en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a). Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b). Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos, incorporados en la relación clasificada a que se hace referencia en el primer guión.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la prestación de cada servicio o la entrega de cada bien suministrado.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Para la correcta justificación del proyecto se deberán aportar, al menos, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo del personal que imputa al proyecto.

b) Certificado firmado por la persona responsable acreditando la adscripción del personal que imputa al proyecto subvencionado.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- c) Nóminas del personal que imputa al proyecto y justificante de pago de las mismas.
- d) Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y justificante de pago de las mismas.
- e) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- f) Retenciones IRPF Rendimientos del Trabajo/Actividades Económicas (111) y justificante de pago de las mismas.
- g) Facturas y justificantes de pago de los gastos referidos a la actividad a desarrollar.

Conforme a lo previsto en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se prevé la justificación telemática de las subvenciones, por lo que se establece la presentación de copias digitalizadas por las entidades interesadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

4. Se establecen los siguientes plazos para la justificación de la subvención:

- a) Al menos el 50% del total del proyecto aceptado deberá justificarse como máximo el 30 de octubre de 2024.
- b) El importe restante, hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado, deberá justificarse como máximo el 30 de abril de 2025.

La justificación del gasto deberá alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado en esta resolución, es decir, 840.000 euros.

5. La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la correspondiente dirección web que será comunicada a la entidad beneficiaria con antelación suficiente a la fecha límite de justificación. En dicha comunicación se indicará la forma y procedimiento de incluir la documentación justificativa.

#### **UNDÉCIMO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.**

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

Para realizar la devolución, la entidad beneficiaria deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para solicitar la compensación, la entidad beneficiaria deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, la entidad beneficiaria dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

Conforme a lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía y corresponderá a la misma la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo. Igualmente le corresponderá la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

#### **DUODÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén comprendidos en el período de ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se haya dictado la resolución de concesión.

Conforme al artículo 31.1, 31.2 y 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que han sido efectivamente realizados durante el período de ejecución y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y encontrándose incluidos en el detalle del presupuesto presentado y aceptado mediante esta resolución, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se subvenciona, que se realicen en el plazo establecido en la misma, y considerándose indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

2. No obstante, siempre que esté debidamente motivado, se podrán realizar las siguientes compensaciones en las siguientes partidas del presupuesto que debe ejecutar la entidad:

- Respecto de las partidas 1 (gastos de personal) y 2.1 (dietas, gastos de viaje, alojamientos y desplazamientos del equipo técnico, para la ejecución de la actividad y la gestión/coordinación). No se admitirán trasvase de fondos de la partida 1 hacia la partida 2.1. Sin embargo, podrán compensarse los gastos de la partida 2.1 hacia la partida 1, sin sujeción a un límite concreto, cuando exista sobrante o no se consuma en su totalidad la cuantía presupuestada en la partida 2.1.
- Igualmente los conceptos incluidos en la partida 3 del presupuesto que debe ejecutar la entidad, “Gastos vinculados a la actividad a desarrollar” podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 20%, siempre que al menos se haya ejecutado en cada una de las partidas a compensar un gasto de al menos el 50%.

No será necesaria la previa autorización de la Administración para que la entidad pueda efectuar las compensaciones que correspondan entre las distintas partidas.

3. No se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 y 31.8 de la Ley General de Subvenciones los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



d) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Tampoco serán subvencionables:

Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contratos achacables a la entidad beneficiaria de la subvención.

Los recargos por impagos o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

4. De acuerdo con el desglose presupuestario establecido en el resuelve primero, son costes indirectos los gastos derivados de la gestión administrativa y económica de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria y que no se contemplan en el resto de partidas presupuestadas del referido resuelve primero, así como los gastos asociados a la preparación y elaboración de la cuenta justificativa: nómina y seguros sociales del personal.

El personal indirecto en ningún caso podrá tener una dedicación al cien por cien en el proyecto subvencionado.

#### **DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.**

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DECIMOCUARTO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. De conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, a partir de la revisión realizada sobre el grado de cumplimiento de los indicadores y resultados esperados y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá el reintegro por motivos técnicos de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Para la determinación de la cantidad a reintegrar a causa de incumplimientos de las obligaciones impuestas y atendiendo al principio de proporcionalidad, el órgano concedente modulará las consecuencias que conlleva el grado de cumplimiento por la entidad beneficiaria. A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos que se determine en el Informe de revisión sea igual o superior al 70%. Así mismo, cuando el cumplimiento de los objetivos sea superior al 95% no procederá minoración alguna por estos motivos.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En consecuencia, el porcentaje a reintegrar, que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Reintegro técnico} = (100 - \% \text{ Cumplimiento de Objetivos Técnicos}) / 4$$

El porcentaje de Cumplimiento de Objetivos Técnicos se calcula a partir de los valores de los indicadores de resultado de la actividad establecidos en el resuelve quinto, en base a la aplicación de la siguiente fórmula<sup>(1)</sup>:

$$\% \text{ Cumplimiento de Objetivos Técnicos} = (20\% \times A) + (20\% \times B) + (15\% \times C) + (5\% \times D) + (5\% \times E) + (5\% \times F) + (5\% \times G) + (5\% \times H) + (5\% \times I) + (5\% \times J) + (5\% \times K) + (5\% \times L).$$

Donde:

- A<sup>(2)</sup> = (N.º de personas que participan en actividades de acompañamiento, asistencia, orientación, capacitación o sensibilización / 7.500)
- B<sup>(2)</sup> = (N.º de intervenciones que se realizan bajo la modalidad de acompañamiento o asistencia individual o en pequeños grupos / 8.500)
- C<sup>(2)</sup> = (N.º de sesiones grupales de corte informativo, formativo o de sensibilización / 250)
- D<sup>(2)</sup> = (% de personas del proyecto que consideran que su participación en el proyecto les ha facilitado el uso de las TIC / 85 %)
- E<sup>(2)</sup> = (% de personas que están satisfechas con la respuesta facilitada por parte de Cruz Roja para uso de la tecnología / 85 %)
- F<sup>(2)</sup> = (N.º de acciones de información, sensibilización o tutorización relacionadas con las tecnologías y las competencias digitales / 24)
- G<sup>(2)</sup> = (N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a las personas que pertenecen a Cruz Roja / 38)
- H<sup>(2)</sup> = (N.º de acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja / 114)
- I<sup>(2)</sup> = (N.º de horas de las acciones formativas realizadas para el voluntariado / 32)
- J<sup>(2)</sup> = (N.º de personas voluntarias que han asistido a las acciones formativas / 120)
- K<sup>(2)</sup> = (N.º de acciones de reconocimiento y vida asociativa del voluntariado / 9)
- L<sup>(2)</sup> = (N.º de personas voluntarias que participan en las acciones de reconocimiento y vida asociativa del voluntariado / 80)

<sup>(1)</sup> La fórmula es aplicable para una ejecución anual, en caso de ejecución parcial habría que escalar proporcionalmente el cálculo de los indicadores.

<sup>(2)</sup> Se debe tener en cuenta que aunque el valor de este cociente puede ser superior a 1, para el cálculo se toma 1 como cota superior.

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se obtiene de la aplicación de la fórmula anterior.

Cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de revisión sea inferior al 70%, procederá el reintegro total.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En materia de protección de datos personales será de aplicación a la presente subvención el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, la información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento, es la siguiente:

**Nombre de actividad de tratamiento:** Gestión de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro

**Responsable del tratamiento de sus datos personales.** Agencia Digital de Andalucía, cuya dirección es C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, correo electrónico [gerencia.ada@juntadeandalucia.es](mailto:gerencia.ada@juntadeandalucia.es)

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico [dpd.ada@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ada@juntadeandalucia.es)

**Finalidad.** Gestión de la subvención y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la subvención.

### Legitimación para el tratamiento de los datos.

La base jurídica del tratamiento es la establecida en el artículo 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Destinatarios.** No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias.

**Transferencias Internacionales de datos.** No están previstas.

**Conservación de los datos.** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Derechos sobre el tratamiento de los datos.** Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

Adicionalmente puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página [www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos](http://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos)

La Directora General de Estrategia Digital  
Fdo.: María Pérez Naranjo

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/04/2024	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKCCXQDADU3FU527ZKUXUPE5P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	